



CINTHYA CARVAJAL

Casi al cumplirse un año desde que ocurrió la errada liberación del venezolano Alberto Carlos Mejía —quien había sido imputado por el sicariato de José Reyes, más conocido como el “Rey de Meiggs”—, el Pleno de la Corte Suprema confirmó lo resuelto por el tribunal de alzada capitalino respecto de la jueza de garantía Irene Rodríguez, quien firmó la orden para que saliera de la cárcel: la aplicación de una censura por escrito, la segunda más leve en la escala de sanciones que establece el Código Orgánico de Tribunales (COT).

Según afirmó la jueza en el sumario, cometió un error técnico al no usar el sistema actualizado al momento de trabajar con la polémica resolución. Pero también se estableció que la magistrada admitió que la palabra “libertad” debió haberle llamado la atención y reconoció que no leyó lo que firmó.

En ese marco, se determinó que Rodríguez cometió una infracción a sus deberes funcionarios al firmar una orden de libertad sin leer su contenido. También, que actuó con negligencia. A otra funcionaria del tribunal, se le aplicó una amonestación.

■ **Extranjero huyó a Colombia, donde fue recapturado un mes después**

Los hechos se remontan al 9 de julio de 2025, cuando la magistrada dirigía la audiencia de formalización de Mejía, venezolano, vinculado con el Tren de Aragua, y sus connacionales



FELIPE BNEZ

En caso de asesinato de “Rey de Meiggs”: Suprema confirma sanción de censura por escrito para jueza, tras liberar por error a imputado por sicariato

Se determinó por el tribunal de alzada capitalino —y ahora se ratifica— que la magistrada cometió una infracción a sus deberes funcionarios. Durante el sumario, Irene Rodríguez reconoció que firmó sin leer la resolución.

Yonder Blanco y Neomar Arismendi. Ese día, todos quedaron en prisión preventiva por ser un peligro para la seguridad de la sociedad y fueron trasladados al penal Santiago I.

Esa decisión fue de Rodríguez. No obstante, una cadena de errores terminaron con él en libertad, lo que le permitió huir de Chile. Aunque, posteriormente, fue recapturado. El 14 de julio comenzó la búsqueda del

prófugo, la cual concluyó un mes después, cuando fue detenido por la policía en la ciudad de Barrancabermeja, en Colombia. Había cambiado su aspecto físico, pero igualmente fue identificado.

■ **Rebaja de sanción por Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago**

Durante el proceso, magistrada siempre sostuvo que se declara

raba “inocente” y descartó “dolo” o “corrupción” en relación con el documento que liberó al imputado extranjero.

La investigación administrativa de primera instancia la realizó la fiscal judicial Clara Carrasco, quien formuló cargos en contra de Rodríguez y pidió que se le sancionara con un mes de suspensión y con goce de medio sueldo. Sin embargo, el Pleno de la Corte de Apelaciones de San-

tiago rebajó el castigo a una censura por escrito.

Sin perjuicio de eso, el tribunal de alzada capitalino cuestionó también a Gendarmería, por no percatarse de las diferencias en las órdenes y por no revisar de forma más acuciosa los oficios enviados desde el juzgado. De hecho, subrayó que han ocurrido sucesos similares que no han terminado con la libertad de imputados.

Al caso de esa liberación errónea luego se sumaron otras posteriores, como la ocurrida en la

cárcel de Valparaíso en abril pasado o aquellas registradas en los penales de Temuco y Copiapó, así como en el juzgado de Viña del Mar durante el verano, por ejemplo.

Todas situaciones que fueron duramente criticadas por la opinión pública. Y a estas se sumaron otras igualmente complejas, que incluso acabaron con la detención y formalización de más de 40 de gendarmes, a quienes se les imputa el ingreso de elementos prohibidos a distintos penales, aunque principalmente a Santiago I.

SUMARIO
 Originalmente, se había propuesto una sanción superior para la magistrada, de un mes de suspensión y con goce de medio sueldo.